

obligación de fijar domicilio judicial en el perímetro legal.
Certifico.
Lcdo. Juan Germán Salvador.
SECRETARIO
hay un sello
la/11

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

A los herederos presuntos y desconocidos de la señora Carmela Marcillo, se hace saber que se ha ordenado la nullidad de Escritura propuesta en su contra por Daniel Guzmán Villatuya y María Ercilia Villatuya, cuyo extracto es el siguiente:

ACTORES: Daniel Guzmán Villatuya y María Ercilia Villatuya
DEMANDADOS: Luis María, Manuel Antonio y María Dolores Villatuya Marcillo y herederos presuntos y desconocidos de Carmela Marcillo.

JUICIO: Nullidad de Escritura
TRAMITE: Ordinario.
CUANTIA: Indeterminada.

ABOGADO DEFENSOR: Dr. Vicente Álvarez Montañez.

PROVINCIA: PICHINCHA

JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Sangolquí a los 10 días de diciembre de 1994, a las 9h50. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez titular de esta judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reune los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al término respectivo en juicio ordinario, en consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia, córrase traslado a los herederos de Carmela Marcillo señores Luis María Villatuya, Manuel Antonio Villatuya, Marcillo y María Dolores Villatuya Marcillo y sus herederos presuntos y desconocidos, por el término de quince días para que contesten conforme a la Ley. A los herederos conocidos citeles en legal forma entregándoles la copia de Ley, en el domicilio señalado para el efecto. A los herederos presuntos y desconocidos de Carmela Marcillo, citeles por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL - Quito, a 25 de enero de 1995. Las 08h30. **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, completa y reune los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita. El Juez titular del cantón, trasladado con la demanda y esta providencia a los demandados señores LUIS SOTALIN ANAGUANO E HILDA SOTALIN ANAGUANO, a fin de que contesten en el término de quince días de ser citados, legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. Inscribase la presente demanda en el Registro de la Ciudad de este cantón. De

Heredicia No 84589
"Lo que comunica a Uta, para los fines de ley; previniéndole la obligación que tiene de señalar

DEMANDADOS: Presuntos y casillero judicial en esta ciudad desconocidos herederos de Quito, para posteriores notificaciones.

MENORES DE PICHINCHA. Atentamente
Dr Hugo Cel Alvarez
PRESIDENTE
14h00. VISTOS: La demanda que antecede es clara precisa y reune los requisitos de Ley, por

Atentamente
Dr Hugo Cel Alvarez
PRESIDENTE
hay un sello
la/215

del crédito adeudado, véndense en pública subasta las joyas descritas en el Contrato pendiente de la. Prelativamente se ordena el embargo de dichas

con la Ley. Versos:
E. Barbero de Lara
Secretario
hay un sello
la/198

ORDINARIOS

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL
A LUIS SOTALIN ANAGUANO, HILDA SOTALIN ANAGUANO, HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES MARTIN SOTALIN, SANTOS RAMIREZ Y JACINTO SOTALIN RAMIREZ, DE LA DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO PROPUERTA POR MANUEL MARIA NESTOR COTALIN PERALTA.

ACTOR: MANUEL MARIA NESTOR SOTALIN PERALTA.
DEMANDADOS: LUIS SOTALIN ANAGUANO, HILDA SOTALIN ANAGUANO, HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES MARTIN SOTALIN, SANTOS RAMIREZ Y JACINTO SOTALIN RAMIREZ.
JUICIO: ORDINARIO No. 1743-94-C.M.
TRAMITE: ORDINARIO.
CUANTIA: INDETERMINADA.
FECHA DE INICIACION: 25 DE ENERO DE 1995.

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL - Quito, a 25 de enero de 1995. Las 08h30. **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, completa y reune los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita. El Juez titular del cantón, trasladado con la demanda y esta providencia a los demandados señores LUIS SOTALIN ANAGUANO E HILDA SOTALIN ANAGUANO, a fin de que contesten en el término de quince días de ser citados, legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. Inscribase la presente demanda en el Registro de la Ciudad de este cantón. De

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COMPAÑIA ECUATORIANA DE MINAS ECUATOMIN S.A. constituida como ECUATOMINSA S.A.

1.- CELEBRACION - La escritura pública de disolución y liquidación de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MINAS ECUATOMIN S.A., se otorgó en la ciudad de Quito, el 20 de enero de 1995, ante el Notario Décimo Sexto del mismo cantón. El doctor Juan Carlos Arizaga G., Intendente de Compañías de Quito ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 95-1-2-1-0513 de 14 Feb. 1995.

2.- OTORGANTE - Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, la señora María Lucía Andrade de Mejía, en su calidad de Gerente General.

3.- EN cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución No. 95-1-2-1-0513 de 14 Feb. 1995, se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MINAS ECUATOMIN S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación de la disolución y liquidación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 14 Feb. 1995

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/180

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE CARRASCO
& ASOCIADOS
CONSULTORES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CARRASCO & ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 9'300.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 10 de noviembre de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1.0564 de 17 Feb. 1995. El capital actual de S/ 10'000.000,oo está dividido en 10.000 participaciones de S/ 1.000,oo.

Quito, 17 Feb. 1995

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

27 FEB 1995